

MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05

**REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA  
CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 11/03, 27/03, 3/04, 19/04, 45/04 y 18/05 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que el CMC, por Decisiones N° 45/04 y 18/05, creó el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que el FOCEM está destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

Que el Grupo de Alto Nivel sobre Convergencia Estructural en el MERCOSUR y Financiamiento del Proceso de Integración, aprobado por la Decisión CMC N° 19/04 y coordinado por la Presidencia de la CRPM, elevó el Proyecto de Reglamento al CMC, dentro del plazo y de acuerdo a lo previsto en el Art. 19 de la Decisión CMC N° 18/05.

Que el Reglamento del FOCEM regula los aspectos procesales e institucionales de su funcionamiento y que se ha establecido un período de vigencia de 2 años, a efectos de evaluar y recabar la experiencia necesaria en relación a los mecanismos para la presentación, evaluación y aprobación de los Proyectos.

Que se ha decidido que inicialmente los recursos del FOCEM se destinen a Proyectos Piloto con fuerte impacto en los ciudadanos del MERCOSUR.

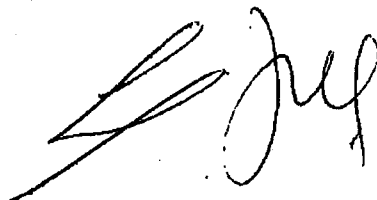
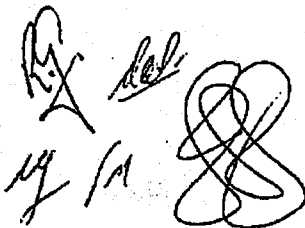
**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN**

**DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural", que consta como Anexo a la presente Decisión.

Art. 2 - La presente Decisión deberá ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes dentro de los 30 días contados a partir de la incorporación de la Decisión CMC N° 18/05, al respectivo ordenamiento jurídico nacional.

XXIX CMC - Montevideo, 8/XII/05



MERCOSUR/CMC/DEC. N° 11/08

**FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR  
APROBACIÓN DEL PROYECTO: "MERCOSUR YPORÁ - PROMOCIÓN DE  
ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN  
COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA"**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 45/04, 18/05, 24/05 y 44/07 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que las Decisiones CMC N° 45/04 y 18/05 y 24/05 aprobaron la creación, integración y reglamentación del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que la Decisión CMC N° 44/07 aprobó el presupuesto del FOCEM para el año 2008.

Que, conforme lo establece el Art. 47 de la DEC. CMC N° 24/05 la Unidad Técnica FOCEM (UTF/SM), conjuntamente con el Grupo Ad Hoc de Expertos del FOCEM, evaluó el proyecto "MERCOSUR YPORÁ - Promoción de acceso al agua potable y saneamiento básico en comunidades en situación de pobreza y extrema pobreza" presentado por la República del Paraguay.

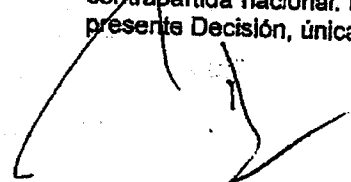
Que la UTF/SM emitió un dictamen técnico favorable a la aprobación del Proyecto, que contiene recomendaciones que deberán tenerse en consideración durante su ejecución.

Que la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR y el Grupo Mercado Común evaluaron el dictamen técnico presentado y elevan el mencionado Proyecto, considerado técnica y financieramente viable, para su aprobación.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el Proyecto "MERCOSUR YPORÁ - Promoción de acceso al agua potable y saneamiento básico en comunidades en situación de pobreza y extrema pobreza", presentado por la República del Paraguay, por un monto total de US\$ 7.588.848,00 (siete millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho dólares estadounidenses), de los cuales US\$ 5.835.321,00 (cinco millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos veintidós dólares estadounidenses) son aportados por el FOCEM y US\$ 1.753.527,00 (un millón setecientos cincuenta y tres mil quinientos veintisiete dólares estadounidenses) son aportados por la República del Paraguay, en carácter de contrapartida nacional. Dicho proyecto consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión, únicamente en idioma español.

*f*  
*g*



MERCOSUR/CMC/DEC. N° 04/08

**FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR  
VISIBILIDAD - GUÍA DE APLICACIÓN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 45/04, 18/05 y 24/05 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que las Decisiones CMC N° 45/04, 18/05 y 24/05 crean, integran y reglamentan el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que la Decisión N° 24/05 que aprueba el reglamento del FOCEM, establece en el Art. 31 que los Estados Partes beneficiarios de los recursos FOCEM deberán identificar las publicaciones, licitaciones, carteles y obras financiadas con dichos recursos con la frase "Proyecto financiado con recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR", juntamente con el logotipo del MERCOSUR.

Que resulta necesario armonizar la utilización de los símbolos y elementos gráficos que representan el MERCOSUR en los distintos proyectos financiados por el FOCEM para que la visibilidad sea efectiva y consistente con los objetivos del fondo.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar la Guía de Aplicación de Visibilidad del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 - Los Estados Partes y la Secretaría del MERCOSUR deberán aplicar las reglas establecidas en la Guía de Aplicación en los proyectos beneficiados con recursos del FOCEM.

Art. 3 - Al cumplir con los requisitos de la visibilidad del FOCEM, los órganos públicos de los Estados Partes responsables por la ejecución de los proyectos deberán respetar y hacer respetar, en todo lo que sea aplicable, la legislación nacional en materia de publicidad y no permitirán que dicha publicidad contenga elementos de difusión de nombres, símbolos o imágenes que caractericen la promoción personal o partidaria de autoridades o funcionarios públicos.

Art. 4 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización y funcionamiento del MERCOSUR.

XXXV CMC - San Miguel de Tucumán, 30/VI/08

